

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2023-00045-00
Accionante: CILIA MARINA VELÁSQUEZ BELTRÁN
GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES
APODERADA

Accionado: FIDUPREVISORA S.A.

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2023-098

La acción de tutela promovida por la señora **CILIA MARINA VELÁSQUEZ BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.224.699, a través de su apoderada doctora **GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.436.392 y Tarjeta Profesional No. 217.976 del C.S.J., en contra de la **FIDUPREVISORA S.A.**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto

1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la doctora **GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.436.392 y Tarjeta Profesional No. 217.976 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la señora **CILIA MARINA VELÁZQUEZ BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.224.699

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico al doctor **Ricardo Castiblanco Ramírez - presidente de la Fiduprevisora S.A.**, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión a los interesados por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
APODERADA: GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES	albertocardenasabogados@yahoo.com
ACCIONADA: LA PREVISORA S.A.	notjudicialppl@fiduprevisora.com.co tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co ; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lilia Aparicio Millan

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b95680991bbb547b27738582c66a6e011ba2a39616d5f98c4bb963c45ec8060**

Documento generado en 16/02/2023 02:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>